



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 061-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 20 FEB. 2024

VISTO: La CARTA N° 027-2024-CU; CARTA N° 007-2024-CU-ESST-SYCC; INFORME N° 153-2024-JCAC/ACO.I, INFORME N° 1313-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 1374-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0033-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 352-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO UNION" integrada por DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L y CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538; por la suma de Doce Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 03/100 Soles (S/ 12'155,494.03) sin incluir IGV, fijándose Trescientos (300) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE integrada por MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C y, JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0001-2023-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538; por la suma de Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete y 29/100 Soles (S/ 686,837,29) exonerado de IGV, fijándose Trescientos Treinta (330) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 027-2024-CU, recibida con fecha 13 de febrero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO UNION" comunicó a la Entidad que mediante CARTA N° 007-2024-CU-ESST-SYCC, de fecha 12 de febrero de 2024, la Ingeniera Sheyla Yurico Clavo Casas quien fue designado en el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, renunció al referido cargo por motivos personales, señalando que continuara prestando sus servicios hasta la emisión del acto resolutorio de sustitución formal por parte de la Entidad; motivo por el cual el contratista propone al Ingeniero Civil LYNDON ISAIAS OLORTEGUI FLORES con Registro CIP N° 83915, para desempeñar el referido cargo; adjuntando la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecido en las Bases Integradas;

Que, mediante INFORME N° 153-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 15 de febrero de 2024, el Administrador de Contrato de Obra, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, concluye indicando que "(...) el suscrito es de la opinión de reconocer la sustitución de la Ing. Sheyla Yurico Clavo Casas por el Ing. Lyndon Isaias Olortegui Flores (...) como Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (...)";



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 1313-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 15 de febrero de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 1374-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de febrero de 2024;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado", indicando además en el numeral 190.4 que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"; exigencia normativa que en el presente caso se ha cumplido;

Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave", criterio normativo que ha tenido la debida observancia, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 013-2022-GRU-ORA; por lo que corresponde autorizar la sustitución de la Ingeniera Sheyla Yurico Clavo Casas por el Ingeniero Civil LYNDON ISAIAS OLORTÉGUI FLORES con Registro CIP N° 83915; en el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y; Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la sustitución de la Ing. Sheyla Yurico Clavo Casas por el Ingeniero Civil LYNDON ISAIAS OLORTEGUI FLORES con Registro CIP N° 83915, en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos relacionados con la sustitución de la Ing. Sheyla Yurico Clavo Casas por el Ingeniero Civil LYNDON ISAIAS OLORTEGUI FLORES con Registro CIP N° 83915, en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2441538, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al "CONSORCIO UNION" integrada por DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L y CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con el presente resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE integrada por MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C y, JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA, para los fines que correspondan.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

